

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas. Septiembre 14 de septiembre de 2020. Se le informa al señor Juez, que la demandada allega memorial informando sobre el acuerdo conciliatorio extrajudicial al que llegaron ella y el demandante en el proceso de Alimentos para mayores ante la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Auto Interlocutorio Nro. 0497

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante: JOSE HOOVER - GARCIA LOPEZ
Demandado: YENI MARIA - GARCIA NIETO
Radicado: 2015-00550-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y luego de revisado el memorial y anexos allegados, por la demandada en este proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES** señora **YENI MARÍA GARCÍA NIETO** en favor del señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA LÓPEZ**, donde aporta la conciliación extrajudicial celebrada ante la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad el día 03 de junio de 2020, suscrita por el alimentario (mayor de edad) **JOSÉ HOOVER GARCÍA LÓPEZ** y la demandada, señora **GARCÍA NIETO**; donde se **EXONERA** de continuar con el pago de la cuota alimentaria que fuera acordada por las partes en audiencia de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016), y a que estuviera obligada la demandada y en favor del alimentario.

Teniendo en cuenta que el acuerdo al que llegaron las partes es viable y procedente, se accederá a la exoneración de la cuota alimentaria acordada,

en consecuencia, se ordenará oficiar al pagador de la demandada a fin de informarle sobre el levantamiento de la medida de embargo y a las autoridades de migración para que proceda a retirar la medida de restricción de salida del país de la señora **YENI MARÍA GARCÍA NIETO**. Líbrese el oficio respectivo.

La anterior conciliación será efectiva a partir de la fecha, dado que apenas hasta ahora se allegó por parte de la peticionaria el acta de conciliación extrajudicial completa; por lo anterior todos los depósitos que se encuentren en el despacho le serán entregados al demandante, ello por petición expresa de la demandada y los que lleguen con posterioridad a este auto le serán devueltos a la demandada.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LVCG

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

